

1650

ORD. (DJL) N° _____/

ANT.: Acuerdo N° 15, de 26 de septiembre de 2019, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 30 OCT 2019

**A : SEÑOR IVÁN FLORES GARCÍA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : FELIPE WARD EDWARDS
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el acuerdo citado en el antecedente, a través del cual se expresan diversas consideraciones en relación al cambio climático y se sugiere a S.E. el Presidente de la República que, en el marco del denominado "Plan de Descarbonización", se reduzca el plazo para el cierre de centrales termoeléctricas y que se incluyan modificaciones a la normas de calidad del aire y de emisión para adecuarlas al estándar que recomienda la Organización Mundial de la Salud.
2. En este sentido, hacemos presente que afrontar el cambio climático es una de las prioridades de este Gobierno y, en consecuencia, estamos trabajando en diversos aspectos, tanto legislativos como administrativos, para abordar el problema.
3. Ahora, en relación a las solicitudes expresadas en el acuerdo de la referencia, le comunicamos lo siguiente:
 - a. En relación a la petición de adelantar el retiro de las centrales que operan en base a carbón en el país, cabe señalar que el compromiso existente consiste en el retiro de las primeras centrales al 2024, que representan 1047 MW, y luego alcanzar su retiro total para el año 2040.

Lo anterior implica desafíos técnicos importantes en relación al aumento de la infraestructura de transmisión necesaria para evacuar la gran cantidad de energías renovables que entrarían, lo cual ha sido estudiado por el Ministerio de Energía.



En consideración a lo anterior, el Ministerio de Energía ha simulado trayectorias anticipadas de retiro de centrales en el contexto de la Planificación Energética de Largo Plazo (PELP), evaluando las consideraciones técnicas que ello requeriría, y se ha identificado la necesidad de aumentar la infraestructura tanto a nivel de generación como del sistema de transmisión, así como también de la promoción a los procesos de expansión de la transmisión en todos sus niveles. Las primeras conclusiones de esta evaluación arrojan que anticipar el retiro es complejo, dados los tiempos de planificación, aprobación y construcción que requieren este tipo de obras.

- b.** Por otro lado, en cuanto a la solicitud relativa a que el Plan de Descarbonización incluya las modificaciones pertinentes de las normas de calidad del aire, de las normas de emisión exigibles a las termoeléctricas, para adecuarlas al estándar que recomienda la Organización Mundial de la Salud, es necesario hacer presente que las normas de calidad y normas de emisión aplicables a nivel nacional se establecen mediante un procedimiento normado en la ley N° 19.300 y en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

En particular, las normas de calidad se establecen a nivel nacional, independientemente del tipo de industrias de cada zona. A la fecha nuestro país cuenta con normas de calidad del aire primarias que tienen directa relación con los contaminantes emitidos por centrales termoeléctricas, tales como Norma de MP2,5 - Norma de NO₂ (en proceso de revisión) y Dióxido de Azufre (SO₂) la recientemente revisada y publicada en mayo 2019 (Decreto supremo N° 104, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente).

Respecto de la norma de emisión para centrales termoeléctricas, norma nacional publicada el año 2011 (Decreto supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente), que ha permitido una reducción significativa de las emisiones e impactos de centrales termoeléctricas a carbón, los plazos para adecuarse a los límites de esta norma se cumplieron el año 2014 para Material Particulado y el año 2016 para SO₂ y NO_x.

Adicionalmente, a partir del año 2015 se establece un impuesto a las emisiones de MP, SO₂, NO_x y CO₂, lo cual también ha tenido efecto en la reducción de las emisiones desde centrales termoeléctricas.

No obstante lo anterior, se requiere iniciar una revisión de dicha normativa, para lo cual el Ministerio del Medio Ambiente ya está desarrollando un estudio que

permita generar los antecedentes necesarios para abordar dicho proceso de revisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




FELIPE WARD EDWARDS
Ministro Secretario General de la Presidencia



FGR/BE/sap

DISTRIBUCION:

1. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
2. Sr. Secretario de la Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
4. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
5. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
6. MINSEGPRES (Oficina de Partes)